

APRUEBA MODIFICACIÓN AL DÉCIMO  
TERCERO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN  
ESTADO DE FUNCIONAMIENTO REGULAR  
PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO  
ALIMENTADORAS N° 6 Y N° 7.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2900

SANTIAGO, - 1 OCT 2010

**VISTO:** El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953, el DFL 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059; DFL N° 1 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las Unidades de Negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las **Unidades de Negocio Alimentadoras N° 6 y N° 7** en adelante los "Contratos de Concesión", suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 6 y N° 7, **Comercial Nuevo Milenio S.A.**, en adelante "los Concesionarios", todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 1524 y N° 1525, de 08 de junio de 2010 de la Subsecretaría de Transportes que aprueban el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 6 y N° 7; la Resolución Exenta N° 1761, que modificó el Décimo Tercero Programa de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6, de 30 de junio de 2010; la Resolución Exenta N° 2041, de 22 de julio de 2010 de la Subsecretaría de Transportes que aprueba modificación al Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 6 y N° 7; la Resolución Exenta N° 2309, que modificó el Décimo Tercero Programa de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 7, de 13 de agosto de 2010; el Oficio N° 4149-CC-623, de la Coordinación Transantiago; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1° Que mediante las Resoluciones Exentas N° 1524 y N° 1525, de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, citadas en el Visto, se aprobaron los Décimos Terceros Programas de Operación para las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 6 y N° 7, de la sociedad concesionaria Comercial Nuevo Milenio S.A., de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado

“De los Trazados”; N° 3, denominado “De las Frecuencias y Capacidades de Transporte”; N° 4, denominado “Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago”, N° 5, denominado “De las Paradas” y N° 6 denominado “De las Salidas Extraordinarias”.

Es necesario hacer presente que a través de la Resoluciones Exentas N° 1761 y N° 2041, se modificó el Décimo Tercero Programa de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N°6, de 30 de junio y de 22 de julio, ambas de 2010 y de la Subsecretaría de Transportes, respectivamente. De la misma forma se modificó el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 7, a través de la Resolución Exenta N° 2041 y de la Resolución Exenta N° 2309, de 13 de agosto de 2010.

**2°** Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4, de las Modificaciones de los Contratos de Concesión de Vías de las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 6 y N° 7, Comercial Nuevo Milenio S.A., el Concesionario propondrá al Ministerio un Programa de Operación diario para cada uno de los servicios que opere, el cual, una vez sancionado por el Ministerio mediante comunicación escrita al Concesionario, tendrá carácter de obligatorio para éste. Este programa contendrá, los trazados, frecuencias, capacidades de transporte y paradas de los servicios -sentido -período, como asimismo el itinerario en caso de existir, como eventuales modificaciones a estas variables.

**3°** Que por razones de buen servicio, es menester realizar ajustes de oferta-demanda, puesto que es necesario efectuar ajustes de trazados que permitan hacer más eficiente la atención y servicio al usuario. Además, se perfeccionan las secuencias de parada, en función de actualizaciones de la Base de Datos de Paradas y mejores asignaciones de servicios a Paradas y por último, se perfeccionan las fichas (*no son modificaciones de trazado*) de varios servicios de estas Unidades de Negocio, en particular se cambian los nombres de varios de ellos, con motivo del nuevo Manual de Normas Gráficas de Transantiago.

**4°** Que la planificación de los servicios de la Unidades de Negocio Alimentadoras N° 6 y 7, deben ser establecidas en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para ellas, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

**5°** Que de acuerdo a la Modificación Contractual de fecha 19 de junio del 2009, la cláusula 4 establece que el Ministerio podrá modificar las capacidades de transporte y frecuencias máximas y mínimas por servicio, por razones de buen servicio, orden o interés público, en virtud de ello, es que se hace necesario modificar el Programa de Operación, a partir del 04 de octubre de 2010.

**6°** Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

**7°** Que las modificaciones del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba, no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

**RESUELVO:**

**1º MODIFICASE** el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 6 y N° 7, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Comercial Nuevo Milenio S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 1524 y N° 1525, de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, reemplazando todos los Anexos por los que se adjuntan en formato digital a esta resolución, y que forman parte integrante de las mismas, a partir del 4 de octubre de 2010.

**2º INCORPÓRESE** el contenido de la modificación que por este acto se aprueba para las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 6 y N° 7, en el sitio Web [www.transantiago.cl](http://www.transantiago.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



**GLORIA HUTT HESSE**  
Subsecretaria de Transportes

  
  
  
  
  
**MWP/ROJ/RDC/RCS/PBC/SGR/CTC**

